

II. Políticas

a. Generales

1. El titular de la entidad académica o dependencia en corresponsabilidad con el administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador, deberán verificar que se cumpla con la normatividad aplicable, interna y externa, respecto del cuidado de áreas verdes y arbolado.
2. Se deberá atender lo estipulado en el Programa de Austeridad y de Disciplina Financiera de la Universidad Veracruzana, los Lineamientos específicos para el ejercicio del gasto y la Guía operativa del plan de cuentas, del ejercicio vigente, de manera específica lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) de Jardinería Poda y chapeo menor.
3. La entidad académica o dependencia en caso de existencia, deberán gestionar ante la Cosustenta el apoyo para formalizar el Inventario de áreas verdes y arbolado (ABS-SG-F-03), mismo que deberá enviar a través del *Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia (HERMES)*, al Departamento de Servicios Generales para la región Xalapa, y el resto de las regiones de la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que corresponda.
4. El administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador, es el responsable de programar por lo menos una vez al año la valoración y mantenimiento de áreas verdes y arbolado, deberá atender lo estipulado en el presente procedimiento para gestionar acciones de podas, mantenimiento, valoración o derribos necesarios, en caso de que no cuenten con programas o acciones relativas en los entes municipales de cada región, se solicitará la expedición de permisos o dictamen para proceder con el derribo por parte de la entidad académica o dependencia.
5. Para los casos en que se demuestre la procedencia de poda o derribo de arbolado, independientemente de que se cuente con un dictamen externo, deberá notificarse a la Cosustenta o en su caso, gestionar el visto bueno para proceder, en tanto no se cuente con el dictamen de procedencia, no se podrá realizar ninguna acción de poda o retiro de arbolado.
6. La excepción del apartado anterior es únicamente para podas con fines estéticos al arbolado menor de especies no protegidas, así como arbustos de tamaño considerable, éstas podrán realizarse sin dictamen.
7. Cuando se proceda al derribo de arbolado, se deberá realizar la compensación correspondiente de dos unidades por cada uno, en un lapso no mayor a un mes posterior al retiro.
8. La compensación del arbolado debe realizarse con especies adecuadas para la región y con bajo costo de mantenimiento, en coordinación y con la recomendación de la Cosustenta, quien, a su vez, podrá apoyarse de la Dirección General del Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias o afines.

b. Particulares

9. El administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador, deberá solicitar a través del *Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia (HERMES)* la valoración de áreas verdes y arbolado según lo siguiente:
 - a. Para la región Xalapa, a través del Departamento de Servicios Generales
 - b. Para el resto de las regiones, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas Regional (SAF-R), en coordinación con el encargado regional de sustentabilidad que corresponda.
10. Derivado del apartado anterior y para fomentar el ahorro de recursos de la institución, el Departamento de Servicios Generales y la Secretaría de Administración y Finanzas Regional (SAF-R), en coordinación con el encargado regional de sustentabilidad, respectivamente, deberán realizar las gestiones necesarias ante la dependencia municipal que corresponda para solicitar apoyo de mantenimiento periódico a las áreas verdes y arbolado o en su caso, que le expida el dictamen de procedencia para ejecutar la poda o derribo.
11. En caso de que las instancias municipales no otorguen apoyos totales o parciales para el mantenimiento, cuidado de áreas verdes y arbolado o en su caso derribo, se deberá solicitar la
12. Con base en las recomendaciones de la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Xalapa, con el propósito de favorecer el cuidado y conservación de las áreas verdes y el arbolado, en las 5 regiones universitarias se deberá evitar realizar las acciones que se mencionan a continuación:
 - a. En materia de conservación del arbolado:
 - Manejar la vegetación urbana sin bases técnicas o cuidados adecuados.
 - Fijar en troncos y ramas de los árboles propaganda, objetos pesados y señales de cualquier tipo.
 - Verter sobre árboles o al pie de los mismos, cualquier material que les cause daños o la muerte.
 - Anclar o atar los árboles a cualquier objeto.
 - Realizar sin previa autorización emitida por la Dirección poda, derribo o trasplante de árboles por personas físicas o jurídico-colectivas para cualquier fin.
 - Anillar árboles, de modo que se propicie su muerte.
 - Descortezar o marcar las especies arbóreas existentes en la zona urbana.
 - Quemar árboles o realizar cualquier acto que dañe o ponga en peligro la vida de la vegetación en el Municipio.
 - Causar daños o afectaciones a la vegetación en general.

b. En materia de conservación de las áreas verdes:

- Deberá cuidar la zona ajardinada, con la finalidad de permitir que dichas zonas continúen sirviendo como infiltración, disminuyendo las islas de calor en zonas urbanas, y por tanto se contribuya a la disminución de los efectos adversos del cambio climático.
- Se prohíbe verter sustancias tóxicas, inflamables, corrosivas, reactivas, infecciosas o aquellas que por su naturaleza generen una afectación a la composición físico-química del suelo.
- Se le insta a no realizar ningún tipo de intervención a la zona ajardinada sin previa autorización.
- Queda prohibida la extracción de cualquier componente (tierra, piedras, flores, vegetación o sea el caso) de la jardinera.
- Se prohíbe la arborización con todas aquellas plantas exóticas en la zona ajardinada y así evitar la colocación de aquellas que pueden causar afectación a las propias de la región.

13. Para la atención de servicios de mantenimiento, poda, chapeo o derribo de árboles, se deberán buscar las mejores condiciones del mercado.

14. Los residuos orgánico resultado del mantenimiento o derivo, deberán ser retirados por el proveedor de servicios o ser depositados en los espacios destinados como depósitos de composta; los troncos generados podrán ser utilizados para la entidad académica o dependencia, en caso de que no les sean de utilidad, se deberán poder a disposición del Departamento de Servicios Generales en la región Xalapa y en el resto de la regiones de las Secretarías de Administración y Finanzas Regionales quienes determinarán su disposición.

15. Los casos no previstos en estas políticas serán resueltos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

